

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**6013** **DECRETO N° 16/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente.**

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, reorganiza la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno así como a la consecución de una mayor racionalidad y eficacia de la misma.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, a la que se atribuyen las competencias que en materia de Medio Ambiente y Ordenación y Gestión de los Recursos Hidráulicos correspondían a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente y las que en relación con la Protección Civil y Planes de actuación específicos en la materia correspondían a la Consejería de Administración Pública e Interior, requiere el adecuado desarrollo, precisándose la atribución concreta de competencias y funciones a los Centros Directivos y Órganos Superiores de la nueva Consejería.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres

### DISPONGO

#### Artículo primero.

1.- La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de medio ambiente, recursos hidráulicos, protección civil, extinción de incendios y salvamento.

Asimismo, se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente el Organismo Autónomo Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, correspondiéndole al Consejero la adecuación de la política de este Organismo a la general del Gobierno de la Región.

2.- Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos.

1. GABINETE TÉCNICO DEL CONSEJERO.
2. SECRETARÍA GENERAL.
3. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
4. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Artículo segundo.

1.- La Secretaría General, ejercerá las funciones que le reco-

noce el art. 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría, que atenderá los servicios generales de la Consejería.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera.

Hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

Igualmente, las Unidades Administrativas de las Secretarías Generales de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Hacienda y Administración Pública, seguirán tramitando los expedientes relativos a Recursos Hidráulicos, Protección Civil y Extinción de Incendios y Salvamento, y las Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría Técnica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza realizarán las tareas de apoyo técnico de la Secretaría General y de la Vicesecretaría de la Consejería de Medio Ambiente hasta tanto se desarrolle su estructura orgánica.

#### Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-La Presidenta, M.<sup>a</sup> Antonia Martínez García.-El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

**6016 DECRETO 14 /1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Educación.**

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, reorganiza la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno, así como a la consecución de una mayor racionalidad y eficacia de la misma.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Cultura y Educación a la que se atribuyen determinadas funciones que correspondían a la de Cultura, Educación y Turismo excepto las relativas a Turismo, requiere el adecuado desarrollo precisándose la atribución concreta de competencias y funciones a los Centros Directivos y Órganos Superiores de aquélla.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Cultura y Educación y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

**DISPONGO**

**Artículo primero.**

1.1.-La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, bajo la superior autoridad del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, educación, universidad, juventud y deportes, correspondiéndole la promoción y fomento de la cultura, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental y artístico de la Región, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre, el apoyo, promoción y desarrollo de la actividad asociativa y de participación de la juventud.

2.2.-Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Educación, bajo la superior dirección de su titular se estructura a través de los Órganos Superiores y Centros Directivos siguientes:

- Gabinete Técnico del Consejero
- Secretaría General
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Juventud y Deportes
- Dirección General de Educación y Universidad

**Artículo segundo.**

1.-La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría que atenderá todos los servicios generales de la Consejería.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.**

Hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desarrollando las funciones que en la actualidad tienen

atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

**Segunda.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.<sup>a</sup> Antonia Martínez García.-El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

**6014 DECRETO 12/1993, de 14 de mayo de Organización de los Servicios de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.**

El Decreto 3/93 ha suprimido la Secretaría General de la Presidencia al mismo tiempo que se crea una Vicepresidencia a la que se le atribuyen determinadas funciones de carácter básicamente político.

Se trata ahora de establecer los Órganos Directivos de la Presidencia que constituyen, simultáneamente, el soporte de la actividad política y de gestión que corresponde a Presidencia y Vicepresidencia, dentro del criterio de máxima economía de medios compatible con la eficacia de la gestión.

La organización de la Presidencia no es equiparable a la sectorializada de cada una de las Consejerías, sino que reviste peculiaridades funcionales que se traducen en una simplificación de medios y recursos. El Decreto resuelve, desde la perspectiva funcional y organizativa, la desaparición de la Secretaría General de Presidencia en cuanto Consejería, manteniendo, como es lógico, el núcleo funcional de la actividad que correspondía al Secretario General de Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno.

Por otra parte el Decreto no afecta a las unidades administrativas ni a la Relación de Puestos de Trabajo que serán, en su momento, modificados y adaptados a través de los procedimientos legalmente previstos y con pleno respeto a los principios de consulta o negociación que corresponden, lo que no impide hacer una enumeración detallada de las competencias y de los Servicios de Presidencia, y la consiguiente derogación de los Decretos Regionales vigentes sobre la materia, y justifica también la extensión de las Disposiciones Finales y Derogatorias.